



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Resolución de Alcaldía

Nº 100-2023-MDL-"A"

Lagunas, 26 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente Técnico: PRESTACION ADICIONAL Nº 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" (en adelante la obra); el Informe Nº 006-2023-CESM/HMICG/RO, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por Residente de Obra; la CARTA Nº 009-2023-CESM/AAGC/RC, de fecha 13 de junio del 2023, emitida por el Representante común; la CARTA Nº 019-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos en su condición de Supervisor de Obra; el INFORME Nº 260-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; el Memorandum SIAF Nº 338-2023-MDL-GM, de fecha 16 de junio del 2023; el Informe Nº 231-2023-MDL/SPPYPI, de fecha 21 de junio del 2023; el Informe Nº 275-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 26 de junio del 2023; el Memorandum SIAF Nº 358-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023; el Informe Nº 254-2023-MDL/SPPYPI, de fecha 26 de junio del 2023; el Memorandum Nº 181-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023; el Informe Nº 42-2023-MDL-ALE-LAAP/ABS, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Asesor Legal Externo; el Informe Nº 58-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023; el MEMORANDUM Nº 70-2023-MDL-"A", de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del Expediente Técnico: PRESTACION ADICIONAL Nº 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, al respecto, el anexo de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, indica que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, en ese sentido, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por los Decretos Legislativos N°1341 y 1444, dispone lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Que, asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF; Decreto Supremo N°250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF, regula las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y dispone lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a **ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"

Que, en ese orden se advierte, de la norma antes acotada que cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales. Para estos efectos, quien hubiese advertido la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, deberá anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2022-MDL-"A", de fecha 22 de noviembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra en referencia;

Que, a través del Informe N° 006-2023-CESM/HMICG/RO, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por Ing. Hegel Mendel Ilitch Cruz García en su calidad de Residente de Obra, se alcanza el Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, concluyendo que la necesidad de ejecutar Prestaciones adicionales de obra, se sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra y en el asiento N° 47 del Cuaderno de Obra, asimismo indica que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, menciona la necesidad de superar y mitigar posibles riesgos del Proyecto, se sustenta en la revisión del Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante CARTA N° 019-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos en su condición de Supervisor de Obra, se dirige el Sr. Alcalde Serafin Calle Marchena, para alcanzar la revisión y conformidad del Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02, en el mismo concluye que la necesidad de ejecutar Prestaciones adicionales de obra, se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra y en el asiento N° 47 del Cuaderno de Obra, asimismo indica que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, menciona la necesidad de superar y mitigar posibles riesgos del Proyecto, se sustenta en la revisión del Expediente Técnico de Obra, recomendando que la Entidad Ejecutora emita la documentación resolutoria de aprobación de lo solicitado para su ejecución correspondiente.

Que, con Informe N° 260-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 14 de junio del 2023, el Ing. Rosman Cleysler Neira García, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, concluye que es factible la aprobación del Expediente Técnico: PRESTACION ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA".

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02:

COSTO DIRECTO	:	S/ 52,842.60
GSTOS GENERALES (13.3528325694315%)	:	S/ 7,055.98
UTILIDAD (7.00%)	:	S/ 3,698.98
SUB TOTAL	:	S/ 63,597.56
IGV (18.00%)	:	S/ 11,447.56
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/ 75,045.12

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02:

COSTO DIRECTO	:	S/ 98,955.48
GSTOS GENERALES (13.3528325694315%)	:	S/ 13,213.36
UTILIDAD (7.00%)	:	S/ 6,926.88
SUB TOTAL	:	S/ 119,095.72
IGV (18.00%)	:	S/ 21,437.23
PRESUPUESTO TOTAL	:	S/ 140,532.95

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO A MONTO TOTAL CONTRATADO:

MONTO TOTAL CONTRACTUAL	S/ 512,171.81
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 140,532.95
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/ 75,045.12
DIFERENCIA ADICIONAL N° 02 - DEDUCTIVO N° 02	S/ 65,487.83

$$\% \text{ Incidencia Acumulada} = \frac{\sum_{i=1}^n PA_{i=1} - \sum_{j=1}^n PDV_{j=1}}{M.C.O.}$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA - PIURA - PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



$$\begin{array}{l} \% \text{ INCIDENCIA PREST. ADICIONAL DE OBRA} \\ \text{Nº 01} \end{array} = \frac{\text{S/ } 65,487.83}{\text{S/ } 512,171.81} \times 100$$

$$\begin{array}{l} \% \text{ INCIDENCIA PREST. ADICIONAL DE OBRA Nº} \\ 01 \end{array} = 12.79\%$$



Que, con Memorándum SIAF N° 338-2023-MDL-GM, de fecha 16 de junio del 2023, la Gerente Municipal, se dirige a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto a cargo de Lic. Nora Carhuatocto Flores, con el objeto de solicitarle la Certificación Presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, por el monto de S/ 65,487.83 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 83/100 soles).



Que, mediante Informe N° 231-2023-MDL/SPPYPI, de fecha 21 de junio del 2023, la Subgerente de Planificación y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal para informar que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de la obra y deductivo vinculante, recomendando se haga las coordinaciones necesarias con Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial como área usuaria, para su evaluación correspondiente y posterior autorización de las modificaciones presupuestales para otorgar disponibilidad presupuestal.



Que, con Memorándum SIAF N° 358-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023, Gerente Municipal, se dirige a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto a cargo de Lic. Nora Carhuatocto Flores, con el objeto de solicitarle la se hhCertificación Presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, por el monto de S/ 65,487.83 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 83/100 soles).

Que, con el Informe N° 275-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 26 de junio del 2023, el Ing. Rosman Cleysler Neira García, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza propuesta de modificación presupuestal y certificación, indicando que la incorporación dentro del PIA 2023, realizando una modificación presupuestal tal como se detalla a continuación:



Que, el Informe N° 254-2023-MDL/SPPYPI, de fecha 26 de junio del 2023, la Subgerente de Planificación y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal para informar la otorgación de la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 65,487.83 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 83/100 soles) con el Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, dicho monto será financiado por las modificaciones presupuestales TIPO 003: Créditos presupuestales y anulaciones internas

Que, mediante el Memorandum N° 181-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023, Gerencia Municipal solicita opinión legal.

Que, con el Informe N° 42-2023-MDL-ALE-LAAP/ABS, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Asesor Legal Externo, opina que en merito a la CARTA N° 019-2023-Y.G.G.R/I.S, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



en su condición de Supervisor de Obra, informe técnico N° 260-2023-MDL-SGIPyGT.ING.RCNG, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por Ing. Rosman Cleysler Neira García, como Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, y contando con la certificación presupuestal otorgada mediante Informe N° 254-2023-MDL/SPPYPI, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Subgerente de Planificación y Presupuesto, resultaría factible La aprobación de la PRESTACION ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", asimismo se recomienda que por tratarse de una prestación adicional se debe ampliar las garantías por el monto concerniente al adicional de obra.



Que, con el Informe N° 58-2023-MDL-GM, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Gerencia Municipal solicita la aprobación del Expediente Técnico: PRESTACION ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"



Que, mediante MEMORANDUM N° 70-2023-MDL-"A", de fecha 26 de junio del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del Expediente Técnico: PRESTACION ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR EL MONTO DE S/ 140,532.95 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/95); CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR EL MONTO DE S/ 75,045.12 (SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 12/100) Y LA PRESTACION ADICIONAL N° 02-DEDUCTIVO N° 02 POR EL MONTO NETO DE S/ 65,487.83 (sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 83/100) DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL (LA) CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA".), incluido IGV, con una incidencia de 12.79%, respecto al monto del contrato original, lo cual no excede el 15% del monto del contrato original, de acuerdo al informe N° 260-2023-MDL-SGIPyGT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a: **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN**, debidamente representado por:

- Ing. Aníbal Alexis García Córdova – Representante común, con domicilio real en Urb los tallanes II etapa block 07 dpto 302 y correo electrónico aiegar_2697@outlook.com ;
- Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos – Supervisor de Obra, con domicilio real en Calle Arequipa S/N Ayabaca – Piura, y correo electrónico galecio2085@hotmail.com .

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE al contratista **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN**, que en atención a lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que se encuentra obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que, en el plazo de 08 días hábiles, computadas a partir de la notificación de la presente resolución, según corresponda, deberá entregar a esta Entidad la actualización del valor de dicha garantía.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que, en virtud del principio de legalidad, principio de presunción de veracidad, principio de buena fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del artículo IV del D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la ley de Procedimiento Administrativo; "Este Despacho De Alcaldía" debe asumir que los elementos competentes de esta Entidad Publica le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme de ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 de Artículo IV del D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la LPAG.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas- Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE